



Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Administración
Calle Canario, Col. Toluca, C.P. 01150, Del. Álvaro Obregón

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/16- 11 / 003

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

PO REQ. X S.S. No. DE REQUERIMIENTO 357

EA REQUERIENTE DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

UNIDAD LEGAL Unidad Departamental de Mejoramiento a la Imagen Urbana

ICULO 27 INCISO "C", 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 FRACCION "II" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2015

ACTUAR A:

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO (AREA 1),
DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000
R.F.C. GDF-971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL R.F.C. GIP-010315-BHS
GRUPO INTEGRAL PENÁPOBRE, S.A. DE C.V.
FECHA 13/11/2016
OBJETO SOCIAL COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMISION, CONSIGNACION Y COMERCIALIZACION DE MAQUINARIA, ARTICULOS Y EQUIPO MODULAR EN GENERAL
DOMICILIO FISCAL CALLE HACIENDA CHINAMECA, No. 14, COL. PLAN DE AYALA, C.P. 53710, NAUCALPAN EDO. DE MEXICO
ADJUDICACION DIRECTA

TEL.: 58 81 06 37

REPRESENTANTE LEGAL CORREO ELECTRÓNICO gipobre@hotmail3@yahoo.com.mx

IDENTIFICACIÓN OFICIAL

CREDENCIAL PARA VOTAR

PASAPORTE

CÉDULA PROFESIONAL

CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL

DOCUMENTO PROBATORIO

P. FISICA ACTA DE NAC. N°
P. MORAL ACTA CONSTITUTIVA
P. MORAL PODER NOTARIAL

ESTADO NOTARIO NOTARIO

ESTADO ESTADO

CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO
CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO

LUGAR DE ENTREGA VIO SERVICIO

ALMACEN GENERAL DE "LA DELEGACIÓN", UBICADO EN ESCUADRON 201 S/N, COL. CRISTO REY, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS

FECHA LIMITE DE ENTREGA VIO SERVICIO

05 DE DICIEMBRE DEL 2016

CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO		MONTOS AUTORIZADOS	
500 2 2 1 219 5 0 1 6 0 2419 2 1 00 N/A COMP. 5001512			\$150,000.00

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

LOSETA AZUL COLONIAL 30 X 30 CM MARCA LAMOSA
LOSETA BLANCA COLONIAL 30 X 30 CM MARCA PORCELANITE
AZULEJO AZUL COLONIAL 10.5 X 10.5 CM MARCA LAMOSA
AZULEJO BLANCO 10.5 X 10.5 CM MARCA LAMOSA

49	M2	\$	609.00	\$	29,841.00
53	M2	\$	829.50	\$	43,963.50
55	M2	\$	420.00	\$	23,100.00
55	M2	\$	588.00	\$	32,340.00

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 627100 M.N.)

SUBTOTAL		129,244.50	
I.V.A.		20,679.12	
TOTAL		149,923.62	

ELABORÓ		REVISÓ		AUTORIZÓ		PROVEEDOR	
---------	--	--------	--	----------	--	-----------	--

COORDINADOR DE ADO. Y ARRENDAMIENTOS

JUAN MANUEL CORTES RICO
DIR. DE REG. MAT. Y SERV. GENERALES

RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ASENTADOS.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar a "LA DELEGACIÓN" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACIÓN" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de "LA DELEGACIÓN" de conformidad con el Artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos antes señalados.

VIGESIMA.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquies, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la

El responsable del sistema de datos personales es René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10, sin número, Col. Toluca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo, correo: oip.dao@gmail.com, página web: www.dao.gob.mx, tel.: 5276-6827.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal o al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o en la página

***** FIN DEL TEXTO *****

CAPTURISTA: DLEJC